



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 7471

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Declárase en situación de Emergencia a los Departamentos de Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, de conformidad al artículo 202, numeral 13 de la Constitución, para combatir las consecuencias de las precipitaciones registradas en este territorio de la República del Paraguay.

Artículo 2.º Los ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con las comunidades indígenas, pobladores y productores de los departamentos que están en situación crítica, citados en el artículo anterior, mediante asistencia técnica oportuna; como asimismo, deberán imprimirse medidas urgentes de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 3.º Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408, de fecha 30 de diciembre de 2024, afectando a la Tesorería General, Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional, por un monto total de G 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 4.º Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408, de fecha 30 de diciembre de 2024, afectando a la Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional, por un monto total de G 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 5.º La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 1.954/2002 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a los artículos 16 y 17 de la Ley N° 7408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/3

LEY N° 7471

Artículo 6.º Las autoridades de la Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", debiendo rendir cuentas al Congreso Nacional del presupuesto autorizado en un plazo de 3 (tres) meses contados a partir del desembolso.

Artículo 7.º Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el ejercicio fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 numeral 1) de la Constitución.


Carlos María Arrechea Ortiz
 Vicepresidente Primero
 En ejercicio de la Presidencia
 H. Cámara de Diputados


Leonardo Saiz Arce
 Secretario Parlamentario


Basilio Gustavo Núñez
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Lourdes Noelia Cabrera Petters
 Secretaria Parlamentaria

Asunción, 25 de abril de 2025
 Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

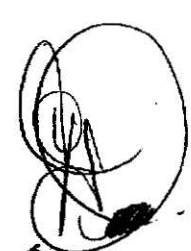


**PRESIDENCIA
 DE LA REPÚBLICA
 DEL PARAGUAY**

**TETÁ
 MBURUVICHA
 GUASU RENDA**

← **Santiago Peña Palacios**

Carlos Fernández Valdovinos
 Ministro de Economía y Finanzas


Oscar Lovera
 Ministro Sustituto
 Ministerio de Economía y Finanzas

PODER LEGISLATIVO

Pág. 3/3

LEY N° 7471

ANEXO

Niv/Ent		Descripción									
01 01		TESORERÍA GENERAL									
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo	
								Disminución	Aumento	Presupuestario	
100	190			INGRESOS CORRIENTES							
		191		OTROS RECURSOS CORRIENTES							
		009	10	OTROS RECURSOS							
				VARIOS	5.633.953.221.124	882.782.685.950	6.516.735.907.074	0	15.000.000.000	6.531.735.907.074	
TOTAL					5.633.953.221.124	882.782.685.950	6.516.735.907.074	0	15.000.000.000	6.531.735.907.074	
Niv/Ent		Descripción									
12 01		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA									
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo	
								Disminución	Aumento	Presupuestario	
100	150			INGRESOS CORRIENTES							
		151		TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
		010		TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL							
			10	RECURSOS DEL TESORO	584.433.307.609	-5.922.765.234	578.510.542.375	0	15.000.000.000	593.510.542.375	
				RECURSOS DEL TESORO							
TOTAL					584.433.307.609	-5.922.765.234	578.510.542.375	0	15.000.000.000	593.510.542.375	

	Código	Descripción
Entidad	121	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Clase de Programa	1	PROGRAMA CENTRAL
Programa	1	PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Actividad	16	GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
Unidad Resp.	17	SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPTO.					Disminución	Aumento	
831	10	001	99	APORTES A ENT. CON FINES SOC. O DE EMERGENCIA NAC.	4.371.943.000	0	4.371.943.000	0	15.000.000.000	19.371.943.000
TOTAL					4.371.943.000	0	4.371.943.000	0	15.000.000.000	19.371.943.000